SUPERINTENDENCE (C.).
VALORES Y SEC. ROS
CHILE

REF.: ESTABLECE NORMAS DE INSCRIPCION
DE CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION
EN EL REGISTRO DE VALORES, SU
DIFUSION, COLOCACION Y OBLIGACIONES DE INFORMACION

Santiago, 28 de marzo de 1990.÷

CIRCULAR N° 935 /

Para los fondos de inversión mobiliarios, inmobiliarios y de capital de riesgo.

Esta Superintendencia, en virtud de sus atribuciones legales y con el objeto de establecer los requerimientos de información para la inscripción de emisiones de cuotas de fondos de inversión mobiliarios, inmobiliarios y de capital de riesgo, en adelante "los fondos", en el Registro de Valores, sus normas de difusión y de información continua dicta la siguiente circular.

Contenido

Esta circular se encuentra dividida en secciones y anexos, los que reglamentan las materias que se indican a continuación:

Sección I: Inscripción de emisiones de cuotas de fondos de inversión, sus normas de difusión e información continua.

- A. Introducción.
- B.- Procedimiento para solicitar la inscripción.
- C.- Antecedentes para la inscripción de emisiones de cuotas.
- D.- Normas para la difusión y publicidad de las emisiones de cuotas.
- E.- Obligación de información continua.

Sección II: Información contínua requerida.

- A. Introducción.
- B.- Antecedentes generales, económicos y financieros.
- C.- Hechos relevantes o esenciales.
- D. Otros antecedentes.
- E.- Normas especiales de publicidad.

Anexo N° 1: Formulario N° l e instrucciones para la elaboración del formulario N° l, sobre formato de prospecto para la emisión de cuotas.

SECCION I: INSCRIPCION DE EMISIONES DE CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION, SUS NORMAS DE DIFUSION E INFORMACION CONTINUA

A. INTRODUCCION

De acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 18.045, de Mercado de Valores, la presente sección establece los requerimientos de información para la ins-

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

cripción de emisiones de quoras de fondos de inversión en el Registro de Valores, sus normas de difusión y de información contínua.

Previo a la inscripción de la emisión de cuotas, deberá estar autorizada la existencia de la sociedad administradora. Lo anterior no impide que una entidad pueda tramitar, paralelamente con la inscripción de una emisión de cuotas, su autorización de existencia, entendiéndose en todo caso que los antecedentes a proporcionar deben ser independientemente remitidos.

La responsabilidad respecto de la información proporcionada en la solicituo, recae exclusivamente sobre la sociedad administradora, y en ningún caso, sobre esta Superintendencia.

Una vez que la Superintendencia haya inscrito la emisión de las cuotas, la misma información que se haya proporcionado para dicha inscripción, deperá ser remitida a todas las bolsas de valores existentes en el país, se encuentren o no en ellas inscritas los emisores, en un plazo no superior a dias hábiles contados desde que se haya otorgado el certificado pertinente. A su vez, deberá ser remitida a los intermediarios colocadores de dicha emisión, con anterioridad a la fecha en que se inicie la colocación. En todos estos lugares, esta información deberá estar permanentemente a disposición del público. En el plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de inscripción de las cuotas en el Registro de Valores deberán inscribirse en alguna bolsa de valores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° (8.815.

B. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA INSCRIPCION

B. I. Procedimiento

La solicitud para la inscripción consistirá en una carta firmada por el gerente general o por la persona que haga sus veces, acompañada de la siquiente información:

- Prospecto
- Antecedentes Adicionales

La presentación de la solicitud deberá sujetarse al orden que se establece al respecto, numerada correlativamente.

Esta deberá confeccionarse en papel blanco de buena calidad de un tamaño de 21,5 x 30,5 cms., su presentación se hará en triplicado y deberá ser mecanografiada, mimeografiada, impresa o preparada de acuerdo a algún método que permita reproducciones legibles y durables para su archivo.

B.2 Correcciones

Si se requiere corregir partes de la información, bastará que se presente las páginas corregidas, adjuntando una nota firmada por el gerente general o por quien haga sus veces, que indique los cambios efectuados, incluyendo una declaración de responsabilidad en que se haga expresa referencia a la corrección, firmada por las personas que corresponda. Las páginas corregidas deberán indicar en el margen superior derecho "Corrección pág. N°...".

SUPERINTENDENCIA (AS VALORES Y SEGULOS CHILE

En si caso que la información sea incompleta o presentada en forma tal que requiera gran número de correcciones, esta Superintendencia podrá solicitar a la sortenad o emisor que presente una nueva.

B.3 Inscripción

Una vez que el emisor hava proporcionado los antecedentes requeridos y solucionadas las observaciones que la Superintendencia haya formulado, ésta procederá a la inscripción en el Registro de Valores, emitiendo un certificado de Inscripción.

C. ANTECEDENTES PARA INSCRIPCION DE EMISIONES DE CUOTAS

C.I Prospecto

La información a incluir en el prospecto deberá ser proporcionada en el formulario N $^\circ$ I que se adjunta en el Anexo N $^\circ$ I, según las instrucciones que allí se imparten.

C.2 Antecedentes adicionales

Deberá acompañarse:

- 0.2.1 Facsímil de los títulos de cuotas.
- 0.2.2 Copia comunicación remitida por las chasificadoras de riesgo, si correspondiere.
- 0.2.3 Copia del acta de la asamblea de aportantes en que se acordó el aporte, cuando corresponda.
- C.2.4 Copia del acta de la sesión de directorio que acordó la emisión y sus condiciones debidamente certificada por el gerente de la sociedad.
- C.2.5 Copia del aviso a publicar, informando de la citación a asamblea extraordinaria, cuando corresponda.
- 3.2.6 Copia de la comunicación enviada a los aportantes, informando de la citación a asamblea extraordinaria, cuando corresponda.
- C.7.7 Los emisores que estén obligados a confeccionar un prospecto por la emisión, y no hubieran enviado estados financieros anuales correspondientes a los dos años precedentes a la solicitud de inscripción, deberán presentar aquellos que sean necesarios para completar una serie de dos años. En caso de no haber existido en tal período, sólo deberán presentar los estados correspondientes a su existencia. Los estados tinancieros a presentar deberán ser auditados cuando en el período correspondiente la entidad hubiere estado sujeta a auditoría externa.
- C.2.8 En el caso de emisiones posteriores a la primera emisión, copia de los dos informes periciales expuestos en la asamblea de aportantes que aprobó la respectiva emisión.

SUPERINTENDENCIA E VALORES Y SEGUROS CHILE

- 3.2.9 Copia del aviso a publicar, informando al público en general sobre la emisión de que se trate, de acuerdo a las condiciones que haya impartido esta Superintendencia.
- C.2.10 Copia actualizada del Reglamento Interno del fondo que emite las cuotas.
- 0.2.11 Copia de los textos tipos de los contratos a suscribir con los aportantes del fondo que emite las cuotas.

D. NORMAS PARA LA DIFUSION Y PUBLICIDAD DE LAS EMISIONES DE CUOTAS

D. I Introducción

La publicidad, propaganda o difusión que por cualquier medio de comunicación hagan los emisores, intermediarios, bolsas de valores, corporaciones de agentes de valores y cualesquiera otras personas o entidades que participen en una emisión o colocación de valores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 18.045, a lo establecido en este título y a las demás normas que al efecto imparta la Superintendencia.

En todo caso, siampre deberá indicarse claramente el lugar o lugares donde pueda obtenerse copia del prospecto informativo de la emisión de que se trate

D.2 Información al público por parte de la sociedad administradora y colocadores

La sociedad administradora e intermediarios en su caso, que participen en la colocación de una emisión de cuptas deberán tener a disposición del público información respecto de los emisores, de los valores ofrecidos y de la oferta. Cualquier inversionista tendrá derecho a consultar dicha información.

La información que la sociedad administradora e intermediarios en su caso tengan a disposición del público inversionista, deberá contener a lo menos, lo siguiente:

- D.2.1 Copia de los 4 últimos estados financieros trimestrales del fondo, cuando corresponda, enviados por la sociedad administradora a la Superintendencia.
- D.2.2 Copia del prospecto presentado a esta Superintendencia con motivo de la emisión.
- D.2.3 Copia de los hechos esenciales divulgados por la entidad y que no estén contenidos en los números precedentes y que se encuentren vigentes.
- D.2.4 Copia del certificado de inscripción de la emisión en el Registro de Valores.

D.3 Publicidad de las emisiones

Las entidades que hazan completado el trámite de inscripción de una emisión de cuotas en el Registro de Valores, antes de proceder a la colocación de dichos valores, denarán publicar información respecto de ellas y de la emisión, en la forma, plazo y condiciones que haya establecido esta Superintendencia.

E. OBLIGACION DE INFORMACION CONTINUA

E.l Información mensual sobre el estado y colocación de la emisión

Mientras no se haya suscrito y pagado el total de las cuotas inscritas, la sociedad deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 5.1.1 Informar acerca de la parte suscrita y pagada de la emisión inscrita, en cada informe trimestral que se presente a la Superitendencia.
- E.I.2 Enviar periódicamente informes acerca de la suscripción, colocación y pago de las emisiones de conformidad a las instrucciones que haya impartido esta Superintendencia, a contar de la fecha de inscriptión de la emisión en el Registro de valores.
- E.I.3 Una vez vencido el plazo de suscripción o pagada la totalidad de la emisión, deberá mencionarse en el informe trimestral correspondiente, acerca de dicha situación y de su efecto definitivo en el patrimonio del fondo.

SECCION II: INFORMACION CONTINUA REQUERIDA

A. INTRODUCCION

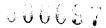
La sociedad administradora deberá proporcionar a la Superintendencia y al público en general la misma información sobre los fondos que administre a que están obligadas las sociedades anónimas abiertas y con la periodicidad, publicidad y en la forma que se exige a éstas.

Por tanto, deberán proporcionar información contínua, en la forma y plazos que se indican a continuación.

B. ANTECEDENTES GENERALES, ECONOMICOS Y FINANCIEROS

La sociedad administradora deberá remitir a esta Superintendencia, a todas las bolsas de valores existentes en el país, se encuentren o no inscritos en ellas, y a los intermediarios que participen en la colocación de los mismos, que tengan mandato o convenio de colocación vigente, los siguientes antecedentes sobre el o los fondos que administre:

- B.I Informes y estados financieros trimestrales y anuales
- B.2 Variaciones de patrimonio.
- B.3 Otros antecedentes económicos y financieros.



B.1 Informe y estados financieros trimestrales y anuales

En este título se establecen requisitos mínimos en cuanto al contenido de dichos informes.

Coplas de estos informes deberán estar a disposición del público en la sede de la sociedad administradora, en las oficinas de los intermediarios que participen en la colocación y en las bolsas de valores.

- B.I.I Procedimiento: Estos informes deberán presentarse en duplicado a esta Superintendencia, acompañados de una carta firmada por el gerente general de la entidad, o por la persona que haga sus veces.
- B.1.2 Plazo de presentación: Los informes trimestrales deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario.
 - El plazo de presentación del informe anual será de sesenta (60) días contado desde la fecha de cierre del ejercicio anual. En caso que la fecha de cierre del ejercicio anual coincida con la fecha de alguno de los trimestres calendario, sólo deberá ser presentado el informe anual correspondiente dentro del plazo antes mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior la sociedad administradora deberá presentar los estados financieros anuales del fondo, con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea de aportantes que se pronunciará sobre los mismos.

- 3.1.3 Contenido de los informes: Los requisitos mínimos de información aquí establecidos deberán ser complementados con toda la información que se estime esencial, bajo exclusiva responsabilidad de los directores o administradores en ejercicio de la entidad. Los informes deberán contener lo siguiente:
 - a) Estados financieros trimestrales y anuales de la entidad inscrita, debiendo incluir lo siguiente:
 - Balance
 - Estado de utilidad para distribución de dividendos
 - Estado de resultados
 - Notas explicativas a los estados financieros
 - Dictamen de los auditores externos, tratándose de estados financieros anuales
 - Cualquier otro estado financiero establecido mediante normativa de la Superintendencia.

Estos deberán presentarse en forma comparativa con los estados financieros de igual fecha del ejercicio anterior, de acuerdo a las normas impartidas por esta Superintendencia para la presentación de estados financieros, en el formulario que para estos efectos se haya establecido.

b) Hechos relevantes: Deberá incluirse un resumen de los hechos relevantes divulgados durante el período trimestral o anual cubier-†o.

300098

c) Arálisis razonando de los estados financieros: Deberá incluirse un análisis claro y preciso por parte del gerente general o del que haga sus veces, de la situación financiera del Fondo. Este análisis deberá contener al menos lo establecido en el número A.I.4. letra d) de la Sección !! de la Norma de carácter general N° 30, del 10 de noviembre de 1989.

B.2 Variaciones de patrimonio

Deberán informarse las variaciones ocurridas en el patrimonio de los fondos de inversión dentro de los plazos que se indican a continuación:

- B.2.1 Todo reparto de dividendos y reparto de patrimonio correspondiente a aportes, a lo menos con veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida para su solución y en conformidad a las instrucciones que imparta esta Superintendencia.
- 3.2.2 Toda capitalización de fondos que acuerde una entidad con aumento del valor nominal de sus cuotas o simplemente con el aumento del patrimonio correspondiente a aportes, dentro de los cinco días siguientes al hecho motivo de la comunicación y en conformidad a las instrucciones que imparta esta Superintendencia.

La referida comunicación deberá indicar, al menos, lo siguiente:

- Nombre del emisor
- Actual aporte y número de cuotas emitidas
- Descripción del aumento y del nuevo aporte
- Indicación de fondos a capitalizar, su naturaleza y montos
- Indicación de la asamblea de aportantes que aprobó el aumento.

Otros antecedentes económicos y financieros B.3

También deberán remitirse los informes periciales que se pongan en conocimiento de la asamblea de aportantes para efectos de adoptar algún acuerdo, los que deberán comunicarse con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de celebración de la misma.

C. HECHOS RELEVANTES O ESENCIALES

Será obligación permanente de la sociedad administradora divulgar oportunamente cualquier hecho o información esencial respecto de si misma o de los fondos de inversión que administre, desde el momento en que el hecho ocurra o llegue a su conocimiento.

Asimismo, la sociedad administradora deberá divulgar oportunamente cualquier hecho o información esencial respecto de las empresas o sociedades en que los fondos de inversión mantengan invertidos sus recursos, desde el momento en que llegue a su conocimiento.

Para este efecto, las administradoras deberán enviar la información respectivamente a la Superintendencia y a las bolsas de valores, consignando claramente el efecto que el necho o la información produce en la administradora o en el fondo de inversión correspondiente. No obstante, la administradora podrá adoptar medidas adicionales de divulgación a través de los medios de prense cuando así lo estime necesario o conveniente.

C.1 Procedimiento

La información antes señalada deberá ser suscrita por la mayoría absoluta de los directores existentes.

Sin perjuicio de la responsabilidad del directorio o administradores según corresponda, señalados en el párrafo precedente, éstos podrán facultar al presidente del directorio, al gerente general o al representante legal de la sociedad para suscribir dicha información. El otorgamiento de dicha facultad deberá constar en acta de sesión de directorio, o del órgano de administración que corresponda. En el caso de hechos esenciales a los cuales el directorio decida darles el carácter de reservados, no existirá la posibilidad de delegación antes señalada.

La presentación de esta información debe realizarse en papel blanco de buena calidad de un tamaño aproximado de 21,5 x 30, 5 cm., su presentación se hará en duplicado y deberá ser mecanografiada, mimeografiada, impresa o preparada de acuerdo a algún método que permita reproducciones legibles y durables para su archivo.

- El contenido de la comunicación deberá ser la siguiente:
- a) Identificación del emisor
- b) Indicación que se trata de un hecho esencial respecto de la sociedad, del fondo, sus negocios, los valores de oferta pública o de la oferta de ellos. Adicionalmente, se deberá estampar como título, y letras mayúsculas, las palabras "HECHO ESENCIAL".
- c) Información del hecho relevante. Deberá incluirse una clara descripción del hecho o información esencial indicando al mismo tiempo el efecto o influencia respectiva.

C.2 Ejemplos de hechos esenciales

En esta materia, podrían condiderarse como hechos esenciales, a modo de ejemplo los establecidos en la letra 8.3. de la Sección II de la Norma de carácter general N° 30, del 10 de noviembre de 1989.

C.3 Información reservada

Cuando una sociedad administradora diere el carácter de reservados a ciertos hechos o antecedentes, que se refieran a negociaciones aún pendientes que al conocerse puedan perjudicar el interós social, comunicará tal circunstancia a la Superintendencia.

La referida comunicación deberá ser suscrita por los directores o administradores que concurrieron al acuerdo, presentándose en sobre cerrado y señalándose, en letras destacadas, que se trata de un "hecho reservado".

SUPERINTENDENCIA OF VALORES Y SEGUROS CHILE

cos acuerdos correspondientes, deberán insertarse en un libro anexo sobre "Acuerdos Reservados", y serán firmados por los directores o administradores concurrentes al mismo.

Una vez que haya cesado el carácter de reservado del hecho de que se trate, el acuerdo correspondiente deberá ser incorporado al libro de sesiones de directorio en la primera reunión que se celebre, dejándose constancia en el libro de acuerdos reservados, de la fecha de incorporación y del folio o página respectiva, y ser comunicado como hecho esencial, en caso que corresponda.

D. OTROS ANTECEDENTES

La sociedad administradora deberá hacer llegar a esta Superintendencia, a todas las bolsas de valores existentes en el país, se encuentren o no inscritas en ellas sus cuotas, y a los intermediarios que participen en la colocación de los mismos que tengan mandato o convenio de colocación vigente, dentro de los plazos que se indican, los siguientes antecedentes e informaciones sobre los fondos que administre:

- D.1 Copia de las actas de las asambleas de aportantes, debidamente certificadas por el gerente, o por la persona que haga sus veces, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde su celebración.
- D.? Toda modificación del Reglamento Interno del fondo, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de celebración de la asamblea de aportantes que la aprobó.
- D.3 Qualquier nombramiento, vacancia o reemplazo que se produzca en los cargos de presidente, directores, gerente, miembros del comité de vigilancia, administradores y liquidadores de las entidades, dentro del plazo de tres días hábiles desde ocurrido el hecho.
- D.4 Nómina anual de los traspasos de cuotas, sujetándose al efecto, a las instrucciones que imparta esta Superintendencia.
- D.5 Lista trimestral actualizada de los aportantes, sujetándose al efecto, a las instrucciones que imparta esta Superitendencia.
- D.6 Comunicación señalando el periódico que haya determinado la asamblea de aportantes para la publicación de los avisos de citación a asamblea, dentro del plazo de 5 días hábiles de adoptado el acuerdo. Asimismo, cualquier modificación respecto de lo anterior, deberá comunicarse dentro del mismo plazo indicado.
- D.7 Toda comunicación que se envíe a los aportantes, en forma simultánea al envío de éstos.
- D.8 Copia de toda publicación o inserción que efectúe la sociedad administradora en la prensa respecto del fondo de inversión, referida a: valores de emisión, situación económica, financiera o jurídica, y en general cualquier otra materia que de acuerdo a la normativa vigente o a instrucciones específicas de esta Superintendencia requiera de

SUPERINTENDENCIA OE VALORES Y SEGUROS CHILE

publicación. Esta copia deberá enviarse en el plazo de un día hábil contado desde su publicación, salvo aquellos casos en que la normativa vigente o instrucciones específicas de esta Superintendencia establezcan un plazo distinto.

E. NORMAS ESPECIALES DE PUBLICIDAD

E.I Publicación de estados financieros anuales

La sociedad administradora deberá publicar los estados financieros anuales auditados del fondo o de los fondos que administre, con sus notas explicativas y el correspondiente dictamen de los auditores externos, en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio social.

Esta publicación se deberá llevar a efecto con no menos de diez días ni más de veinte días anticipación a la fecha en que se celebre la asamblea que se pronunciará sobre los mismos.

En la citación a asamblea de aportantes se deberá mencionar la fecha y el diario en que se ha realizado o realizará la publicación referida en el inciso anterior, a fin de asegurar su posterior lectura por los aportantes y por el público en general.

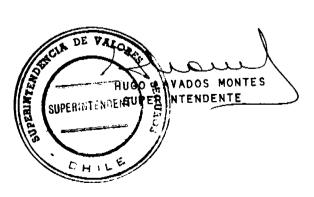
Se deberá remitir copia de la publicación de los estados financieros anuales a esta Superintendencia a más tardar el día siguiente hábil de efectuada ésta.

E.2. Publicación de estados financieros trimestrales

Esta Superintendencia recomienda a las sociedades administradoras, la publicación de los estados financieros trimestrales de los fondos que administre, por cuanto con ello se contribuye a una mejor información y a una mayor trasparencia del mercado.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta circular rigen a contar de esta fecha.



000102

La Circular № 934 fue enviada para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

ANEXO Nº 1

FORMULARIO N° 1: FORMATO DE PROSPECTO PARA EMISION DE CUOTAS

1. 1	NFORMACION GENERAL		
1.1	Intermediarios partic	ipantes en elaboración del prospecto	
	I I		1
1.2	Leyenda de responsabi	lidad	
	1		1
	<u>i</u>		<u> </u>
1.3	Fecha propecto	<u>I</u>	
2. 1	DENTIFICACION DEL FOND	O Y DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	
2.1	ldentificación del fo	ndo	
2	l.l.l Denominación del fondo		
2	.l.2 Plazo duración		
2.2	ldentificación de la	sociedad administradora	
2	.2.1 Razón social	<u> </u>	
2	.2.2 Nombre fantasía		1
2	.2.3 R.U.T.		
2	.2.4 Otros fondos admi	Nombre	
2	.2.5 N° resol. aproba- ción de existencia		
2	.2.6 Fecha resolución		
2	.2.7 Dirección		
2	.2.8 Teléfono		

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

2.	2.9 Distribución de	la propiedad		
No	ombre completo accion	ista		% partic.
1			<u>l</u>	1 1
1				
!				1 1
1				1
3. DI	ESCRIPCION DE LA EMI	SION		
3. i	Monto aumento			
J.,	aporte aprobado	1		
. .	Fecha asamblea			
3.2	de aportantes	1		
	· · r			
4. C	ARACTERISTICAS DE LA	EMISION		
-		1		
4.1	Monto máximo			
4.2	Número de cuotas			
4.3	Clasificación de ri	esgo		
	4.3.1 Clasificación			
	4.5.1 Glasificación	2 1		1
	4.3.2 Clasificador	2		
	4.3.3 Observacione:	s		
	4.9.9 0000			
	!			i
	1			
4.4	Precio de colocacio	on I		
4.5	Plazo de colocació	n 1 1		
4.6	Forma de pago			
				
	} 			I
	<u> </u>			·
4.7	Derechos y obligac	iones		
 . /				
	1			

SUPERINTE	END	ENCIA	DŁ
VALORES	Y	SEGUI	ROS
	HIL		

1					
1					•
1					
Informaci	ón a los apor	tantes		_	
1					
<u> </u>					
O Política	de inversión	de los recu	rsos		
1					
 			<u></u> _		
l Dalitica	de reparto de	e los benef	icios		
1					
1					
1					
12 Comisión	n de administr	ación			
1					
13 Gastos	de cargo del	fondo			
1					
1					
.14 Otros g	astos				
. DESCRIPCI	ION DE LA COLO	CACTON			
		1 1	Directa	1 1 P	or intermedia
.I Tipo de	e colocación:				

SUPERINTE	END	ENCIA	DE
VALORES			
	ш		

Relación con colo	ocadores	
1		
1		
Valores no suscr	itos	
1		<u></u>
1		
1		
1		
INFORMACION ADICIO	DNAL	
	inscripción de emisión:	
6.1.1 N° Inscri	pción 1 1	
6.1.2 Fecha	1	
2 Lugares de obte	nción de estados financieros	
1		
1		
1		
. o i laslugión	n de información	
5.2.1 THE TUSTON		
1		
į		
1		
1		
.3 Comité de vigi	lancia	
i		

SUPERINTI	END	ENCIA	DE
VALORES	Y	SEGUI	WS
	HIL		

6.4	Declaraciones	dе	responsabil	idad
-----	---------------	----	-------------	------

1				
1 1 1 N	ombre	Cargo	c.1.	Firma
				1
1 1 1				!
1 1 1				\
!				1

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL FORMULARIO N° 1: FORMATO DE PROSPECTO PARA LA EMISION DE CUOTAS.

I. INFORMACION GENERAL

- 1.1. Intermediarios participantes en elaboración del prospecto: Indicar el nombre del o de los intermediarios que han participado en la elaboración del propecto, si los hubiere.
- 1.2. Leyenda de responsabilidad: Estampar en el presente recuadro, en forma destacada y en letras mayúsculas, las siguientes leyendas, según corresponda:
 - a) Cuando en la confección del prospecto sólo haya participado la sociedad administradora: "La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión. La información contenida en este propecto es de responsabilidad exclusiva de la administradora".
 - b) Cuando en la confección hayan participado tanto la administradora como los intermediarios, o sólo los intermediarios: "La Superintentencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad exclusiva de la administradora, y del o de los intermediarios que han participado en su elaboración".
 - c) Cuando el prospecto contenga información del o de los intermediarios, deberá agregarse la siguiente leyenda: "La información relativa al o a los intermediarios, es de responsabilidad exclusiva del o de los intermediarios respectivos, cuyos nombres aparecen impresos en esta página."
- 1.3. **Fecha del prospecto:** Indicar el mes y año en que se terminó de elaborar el prospecto.

2. IDENTIFICACION DEL FONDO Y DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

- 2.1 Identificación del fondo
 - 2.1.1 Denominación fondo: Indicar el nombre del fondo cuya emisión de cuotas será inscrita.
 - 2.1.2 Plazo de Duración: Indicar el plazo de duración del fondo establecido en el reglamento interno.
- 2.2 Identificación de la sociedad administradora
 - 2.2.1 Razón Social: Indicar la razón social completa de la sociedad administradora.
 - 2.2.2 Nombre Fantasia: Indicar el nombre de fantasia de la sociedad administradora, si lo tiene.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

CHILE

- 2.2.3 R.U.T.: Indicar ei Rot Unico Tributario de la sociedad administradora.
- 2.2.4 Nombre otros Fondos: Indicar el nombre de otros fondos que la sociedad administre y el valor de los activos totales de cada uno.
- 2.2.5 N° resolución aprobación de existencia: Indicar el número de la resolución que aprobó la existencia de la sociedad administradora. En caso que la inscripción de la emisión de cuotas se tramite paralelamente con la aprobación de existencia, deberá indicarse tal situación registrando la glosa "en trámite".
- 2.2.6 Fecha resolución: Indicar la fecha de la resolución que aprobó la existencia de la sociedad administradora.
- 2.2.7 Dirección: indicar la dirección de la oficina principal de la entidad.
- 2.2.8 Teléfono: Indicar el N° de teléfono de la oficina principal.
- 2.2.9 Distribución de la propiedad: Indicar el nombre completo de los cinco accionistas mayoritarios y el porcentaje de participación que éstos posean en el capital social de la sociedad administradora.

3. DESCRIPCION DE LA EMISION

- 3.1. Monto del aumento de aporte aprobado: Indicar el monto del aumento de aporte probado por la asamblea de aportantes pertinente. En caso de ser l° emisión, indicar el monto del aporte acordado por el directorio de la sociedad administradora.
- 3.2. Fecha asamblea de aportantes: Indicar la fecha en que se efecuó la asamblea que aprobó el aumento de aporte. En caso de ser l° emisión, indicar la sesión de directorio que acordó el aporte.

4. CARACTERISTICAS DE LA EMISION

- 4.1 Monto máximo: Indicar el monto máximo de la emisión que se está inscribiendo.
- 4.2 Número de cuotas: Indicar el número total de cuotas a emitir que se inscriben.

4.3 Clasificación de riesgo:

- 4.3.1 Clasificaciones: Indicar las dos clasificaciones de riesgo de las cuotas que se emiten.
- 4.3.2 Ciasificadoras: Indicar los nombres de las entidades clasificadoras de riesgo que efectuaron las clasificaciones registradas en los recuadros anteriores. En el número I se debe señalar la clasificadora correspondiente a la clasificación I y en el número 2 la que corresponde a la clasificadora 2.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

- 4.3.3 Observaciones: Podrá indicarse en este punto el resultado de otras clasificaciones de las cuotas a emitir que hayan sido contratadas voluntariamente por la entidad, en forma adicional a las dos que exige la ley.
- 4.4. Precio de colocación: Indicar el precio de colocación de las cuotas a emitir.
- 4.5. Plazo de colocación: Indicar la fecha de expiración del plazo de colocación, o la forma de determinarla.
- 4.6 Forma de pago: Indicar la forma de pago, señalando si existen sistemas para el pago a plazo, describiendo tales procedimientos.
- 4.7 Derechos y obligaciones: Indicar los derechos y obligaciones de los compradores que utilicen pago a plazo, si corresponde.
- 4.8 Textos tipo contratos: Indicar las características de los textos tipo de los contratos suscritos con los aportantes.
- 4.9 Información a los aportantes: Indicar los informes, memorias, etc,. que la sociedad administradora entregará a los aportantes, señalando su periodicidad.
- 4.10 Política de inversión de los recursos: Indicar el uso que la administradora dará a los fondos que obtendrá mediante la emisión de cuotas, detallando a qué valores se van a destinar los recursos o en qué proyectos se van a invertir, el giro y actividad de las empresas receptoras de los aportes. Descripción de la política de inversión, estableciendo los porcentajes máximos a invertir en los distintos tipos de instrumentos que la ley N° 18.815 permite.
- 4.11 Política de reparto de los beneficios: Se deberá explicar la política de reparto de beneficios y/o dividendos según corresponda, que piensa seguir la administración de la entidad para los próximos años, señalando que porcentaje de los beneficios netos se van a repartir y en qué períodos.
- 4.12 Comisión de administración: Indicar la comisión que podrá cobrar la sociedad administradora de fondo por los servicios prestados. Si hubiere comisión de colocación, ésta deberá indicarse.
- 4.13 Gastos de cargo del fondo: Indicar los gatos que serán atribuidos al fondo, establecido el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del fondo.
- 4.14 Otros Gastos: Se deberá indicar claramente que otros gastos serán de cargo del fondo o de la sociedad administradora, como por ejemplo los gastos de colocación.

5.00 DESCRIPCION DE LA COLOCACION

5.1 Tipo de colocación: Indicar con una "X", en el recuadro correspondiente, si la colocación de las cuotas se realizará directamente por el emisor o a través de Intermediarios.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

- 5.2 Colocadores: Indicar el nombre o razón social de los intermediarios que participarán en la colocación.
- 5.3 Plazo de colocación: Indicar la fecha límite que han convenido el (los) intermediario(s) colocador(res) con la emisora para la colocación de las cuotas, o la forma en que ésta se pueda determinar.
- 5.4 Relación con colocadores: Indicar cualquier relación significativa que exista entre la administradora y aquellos que actúe como colocadores, distinta de las originales por el contrato.
- 5.5 Valores no suscritos: Indicar brevemente, en el caso de tratarse de una colocación que no garantice la colocación total de los valores, el procedimiento que se seguirá con las cuotas no suscritas.

6. INFORMACION ADICIONAL

- 6.1 Certificado de inscripción de emisión: Esta información deberá registrarse una vez que la Superintendencia de Valores y Seguros otorgue el certificado de inscripción a la emisión de cuotas.
 - 6.1.1 N° inscripción: Indicar el número de inscripción de la emi÷ sión de cuotas en el Registro de Valores de la Superintenden→ cia de Valores y Seguros.
 - 6.1.2 Fecha: indicar el día, mes y año en que la Superintendencia otorgó el certificado de inscripción de la emisión de cuotas.
- 6.2 Lugares de obtención de estados financieros: Indicar brevemente que el último estado financiero anual auditado se encuentra disponible en la oficina de la sociedad administradora, en la Superintendencia de Valores y Seguros y en las oficinas de los colocadores. La misma indicación deberá realizarse respecto al último informe trimestral.
 - 6.2.l Inclusión de Información: Indicar los estados financieros que la administradora haya, voluntariamente, decidido adjuntar al prospecto.
- 6.3 Comité de vigitancia: Indicar et nombre de los integrantes del Comité de Vigitancia si estuviere constituído.
- 6.4 Declaraciones de responsabilidad: Estampar en el recuadro correspondiente una declaración jurada de responsabilidad de la veracidad respecto a toda la información proporcionada para fines de la inscripción de la emisión de los valores, suscrita por la misma mayoria de los directores requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos del directorio y por el gerente general o por quien haga sus veces.

Luego del texto deberán registrarse los nombres de los declarantes, sus cargos, y el número de sus cédulas de identidad y estamparse sus firmas. SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

NOTA GENERAL:

El presente formulario ha sido diseñado sólo con el objeto de servir de referencia para la presentación de la información mínima requerida; por lo tanto si se desea incorporar información adicional, deberán ampliarse los espacios asignados. En todo caso, la información que se proporcione deberá mantener la numeración y el orden que trae el formulario tipo.